

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 037.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Instrucciones a las Delegaciones Locales de Abastecimientos de esta provincia para la distribución de las Colecciones de cupones de racionamiento infantil y madres gestantes

Dispuesto por la Circular núm. 683 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 24 del pasado mes de julio, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 200, de fecha 21 de agosto, lo concerniente a las Colecciones de cupones de racionamiento infantil y madres gestantes, a fin de hacer efectivo el derecho reconocido por la Circular núm. 677, se considera necesario, no obstante, dictar las oportunas órdenes complementarias en orden a resolver con la menor molestia posible para el público el problema que se plantea por el tránsito en masa de toda la población de menores de dos años a un nuevo sistema de racionamiento y por la creación del relativo a la madre gestante, ya que en consecuencia de ello las peticiones de unas y otras Colecciones se producirán por la totalidad de personas que se consideran con derecho a usarla, particularidad que no se dará en el futuro, pues las demandas se presentarán al mismo ritmo en que los hechos acaezcan.

Distinguiremos, a fin de tratar la cuestión, entre colecciones de racionamiento infantil y madre gestante.

Colecciones de racionamiento infantil. Las que correspondan a niños que no se hallen todavía en posesión de Tarjeta de abastecimiento y por tanto de Colección de cupones, se concederán siguiendo los trámites señalados por la Circular núm. 683 citada, y utilizando el impreso modelo núm. 4 de la Circular núm. 494, en el que se hará constar, mediante nota, el régimen de lactancia a que habrá de estar sometido el niño.

Las relativas a niños ya en posesión de Tarjeta de abastecimiento y con Colección de cupones de racionamiento infantil (Circular núm. 651) inscrita en establecimiento proveedor, sin perjuicio de someterse al cumplimiento de los requisitos señalados por la Circular número 683, pueden entregarse siguiendo las instrucciones que a continuación se detallan:

Primera. Todas aquellas personas a cuyo cuidado se encuentre un menor de dos años, sea cualquiera el régimen de alimentación a que esté sometido, reo-

gerán directamente de la Delegación Local en que se encuentren inscritos, o a través de los Establecimientos proveedores, si así se estima por el Organismo citado, los impresos de solicitud para las nuevas Colecciones de cupones que les han sido o les serán facilitadas por el Negociado de Almacén de esta Delegación Provincial.

Segunda. Una vez en poder de los interesados los referidos impresos, procederán a rellenar los datos que en los mismos se consignan, firmándolos la persona a cuyo cuidado se encuentre el niño y pasándolos por los Establecimientos proveedores, con el fin de que por éstos se les asigne el número que como cliente ha de corresponderle.

Tercera. Cuando se trate de niños comprendidos entre los cero y seis meses y estén sometidos al régimen de lactancia mixta o artificial, se solicitará de un Dispensario de Puericultura, Médico puericultor o, en su defecto, de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, la oportuna certificación acreditativa de este extremo, que unirán a la solicitud a que antes se hace referencia.

Cuarta. Es de advertir que por el artículo 5.º de la Circular 683 se establece con carácter oficial el certificado pedido para documentar los expedientes a que nos venimos refiriendo, señalado dicho certificado con la letra «J», que se expedirá al público al precio de treinta céntimos, siendo de advertir que de dichos impresos pueden proveerse en el Colegio Oficial de Médicos de esta capital.

Quinta. Cumplidos los requisitos anteriores, todas las Colecciones de cupones de los niños menores de dos años, a quienes afecte el nuevo plan de alimentación infantil, serán dados de baja en los establecimientos que actualmente las proveen (Panadería, Ultramarinos y Grasas), con el tiempo indispensable para proceder al canje, que se efectuará en la misma fecha en que sea presentada la solicitud, con vistas a evitar pérdidas de tiempo y molestias al público.

Sexta. Como los censos de clientes infantiles actualmente en vigor han de extinguirse tan pronto se finalice el canje, siempre que por las Delegaciones Locales se siga un riguroso control, puede omitirse la expedición de los boletines de baja a que se refiere el punto anterior, no así la inscripción en los Establecimientos proveedores que han de suministrar las nuevas Colecciones.

Séptima. A partir de la publicación de las presentes instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez cumplimentados por los titulares los requisitos expuestos, comparecerán las personas a cuyo cuidado se encuentren

los menores de dos años, en las Delegaciones Locales de Abastecimientos, por el orden que ésta determine, con el fin de proceder al canje de las Colecciones de cupones actualmente en vigor, por las que les correspondan según el nuevo plan de alimentación infantil.

Existiendo la posibilidad de que se encuentren en circulación colecciones de cupones de racionamiento infantil correspondientes a niños que han cumplido los dos años de edad, se advertirá que sin ninguna dilación efectúen las oportunas tramitaciones de baja, con el fin de serles canjeadas por las correspondientes de adultos en la misma categoría en que se encuentren clasificados los cabezas de familia.

Octava. Debiendo desaparecer los censos de clientes infantiles actualmente en vigor, como anteriormente se indicó, es evidente que habrá que confeccionarse otros nuevos que los sustituyan, siendo de advertir que para la formación de estos padrones pueden utilizarse los impresos que determinan las Circulares 494 y 651, si bien se pondrá buen cuidado en establecer la debida separación de ciclos, y dentro del correspondiente al primero, el régimen de lactancia natural, mixta o artificial a que esté sometido el niño, consignando en cada una de las modalidades, numeraciones correlativas, a partir siempre del número 1, con el fin de efectuar, sin mayor complicación, los resúmenes parciales de cada censo, que vaciados en las hojas auxiliares al modelo 34 que se menciona en la Circular núm. 683, sean remitidos a esta Delegación Provincial antes del día 5 de cada mes, con el fin de fijar los cupos que con arreglo a los módulos han de corresponder a cada Delegación Local.

Colecciones de cupones de madres gestantes.—Las peticiones pueden hacerse simultáneas con las correspondientes a Colecciones de cupones de racionamiento infantil, siguiendo los requisitos determinados por la Circular 683, que pueden presentarse en las Delegaciones Locales, de forma análoga a la anterior.

Dado el interés del servicio que por las presentes instrucciones se ordena, encarezco a todos los señores Alcaldes, Delegados Locales de esta provincia, las presten la máxima atención, significándoles que tomarán las medidas oportunas con vistas a la implantación del nuevo racionamiento infantil y madres gestantes, a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 22 de septiembre de 1948.—El Gobernador Civil, Jefe provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.901)

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

JEFATURA DE LA 5.ª REGION

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 8 de la vigente ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, a partir del próximo día 1.º de octubre y hasta el 15 de mayo de 1949, queda prohibida en esta provincia de Madrid la pesca del cangrejo, su circulación y venta.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. J. Rodero.

(G. C.—3.890)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

A LAS INDUSTRIAS VINICOLAS

Con fecha 3 de los corrientes la Dirección General de Trabajo ha dictado la circular número 110, que dice lo siguiente:

«No obstante los términos en que se encuentra redactada la Resolución de este Centro Directivo, de 17 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de primero de agosto), en la que se interpreta el artículo 23 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Vinícolas, continuándose planteándose cuestiones acerca del alcance de la misma, por lo que se hace necesario su aclaración por esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le están conferidas, y en virtud de lo expuesto, acuerda:

1.º Que la campaña que ha de tenerse en cuenta a los efectos de la determinación de la antigüedad a que se refiere el artículo 23 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Vinícolas es la última en que en cada caso hubiera trabajado el eventual de que se trata en la empresa correspondiente que haga la petición.

2.º Que el número 2 de la Resolución de 17 de julio de 1948, al referirse a la campaña, alude también al caso de que el censo hubiera tenido lugar en la última campaña en que hubiera trabajado el obrero de que se trate en la empresa correspondiente; y

3.º Que no se tendrá en cuenta para el cumplimiento del plazo de un año ininterrumpido de trabajo, que se establece en el artículo 23 de las citadas Normas Laborales para que un eventual pase a ser trabajador fijo, el tiempo que

hubiese trabajado antes de la entrada en vigor de la referida Reglamentación.»

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas afectadas por las citadas Normas. — El Delegado de Trabajo, Manuel Artime Prieto.

(G. C.—3.889)

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL
Negociado de Colegios Privados de Enseñanza Media

EDICTO

A instancia de don Urbano Nogue- rales Cayuela, Director propietario del Colegio «Centro General de En- señanza del Carmen», establecido en Madrid, calle de Gabriel Lobo, nú- mero 30 (hotel), se incoa en esta Uni- versidad el expediente para el recono- cimiento legal del expresado Colegio masculino de Enseñanza Media.

Lo que se hace público en ejecu- ción de lo prevenido en el artículo tercero de la Orden de 7 de diciem- bre de 1938, por si alguna persona tuviere que oponer reparos a su tra- mitación.

Madrid, 15 de septiembre de 1948.
El Secretario general (ilegible).

(G. C.—31.891) (O.—13.048)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que se siguen ante esta Magistratura, a instancia del Banco Ur- quijo, sobre propuesta de despido de su empleado don José Henares Mancebo, se ha acordado dar vista del expediente al expresado don José Henares Man- cebo y citarle para que comparezca en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 23, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en los referidos autos el día 4 de octubre próximo y su hora de las diez y media de la mañana; previéndole que es única convocatoria; que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes; que el expediente se encuen- tra de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, y de que deberá com- parcer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en forma legal al demandado don José Henares Mancebo, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 20 de septiembre de 1948.—El Secre- tario, P. H., Gregorio Parra.

(I.—505)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecu- tivo promovidos por el Procurador don Bjenvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Ezequiel García de la Rosa y García Ibáñez, contra don Domingo García Fernández, de- clarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pú-

blica subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Ge- neral Castaños, número uno, piso ba- jo, el día trece del mes de octubre próximo, a las doce, y por el tipo de cinco mil setecientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes embar- gados al referido ejecutado, y que son los siguientes:

Una caja registradora marca «Na- tional», modelo 717, núm. 2.341.552, de color caoba y de accionamiento manual; una saturadora para llena- do de sifones, marca «Vázquez del Saz», y una balanza marca «Parra», esmaltada de blanco.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subas- ta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos ter- ceras partes del mismo, pudiendo ha- cerse el remate a calidad de ceder; y

Que los referidos bienes se hallan depositados en poder del referido eje- cutado don Domingo García Fernán- dez, que tiene su domicilio en la ca- lle de Cea Bermúdez, número veintidós, tienda de vinos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bue- no del señor Juez, en Madrid, a vein- tidós de septiembre de mil novecien- tos cuarenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—9.964)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera ins- tancia número seis se tramitan au- tos de mayor cuantía, promovidos por doña Carmen Moreno Martínez, contra don Juan Tous Tosaus y el excelentísimo señor Fiscal, sobre nul- lidad de matrimonio, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acor- dado conferir traslado al demandado de la demanda interpuesta, y, en su consecuencia, emplazarle para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, perso- nándose en forma; previéndole que de no verificarlo le parará el perjui- cio que haya lugar en derecho y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su dis- posición en la Secretaría del referido Juzgado, sito en General Castaños, número uno.

Y para que sirva de emplazamien- to en legal forma a don Juan Tous Tosaus, expido la presente, que, me- diante a desconocerse su domicilio, se publicará en los «Boletines Ofi- ciales» del Estado y de esta provin- cia, en Madrid, a diecisiete de sep- tiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Carlos Viada.

(C.—4.557)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Martínez Fernández, Magistrado, Juez de pri- mera instancia número nueve, de es- ta capital, en autos de juicio ejecu- tivo, seguidos por don Cecilio Villa- verde Almeida, contra don Alfonso Delgado Blanco, sobre pago de can- tidad, se sacan a la venta en pública subasta y por tercera vez, por el tér- mino de ocho días, y sin sujeción a

tipo, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecinueve de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores pre- viamente el diez por ciento efectivo que sirvió de tipo para la segunda.

Y para su publicación en el BOLE- TÍN OFICIAL de esta provincia, se ex- pide el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bue- no: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—9.963)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En expediente promovido por el Registrador de la Propiedad del Dis- trito de Mediodía II, jubilado por Orden de veintitrés de marzo del co- rriente año, rectificadora por otra de veinticuatro de abril siguiente, don Florencio Marco Pérez, sobre devolu- ción de la fianza que constituyó para el ejercicio de tal cargo, habien- do desempeñado, además del mencio- nado Registro de la Propiedad del Distrito de Mediodía II, de esta capi- tal, los siguientes: Muria de Paredes, Cervera del Río Alhama, Albar- racín, Belorado, Sos del Rey Cató- lico, Jaca, Haro, Aguilar de la Fron- tera, Tafalla, Moncada, Pamplona y Torrente; anunciándose la devolu- ción de dicha fianza, a fin de que to- dos aquellos que tuvieran a guna ac- ción que deducir contra dicho Regis- trador presenten, en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto, la oportuna reclamación ante este Juzgado de primera instancia número nueve, sito en la calle del General Castaños, nú- mero uno.

Y para su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provin- cia, se firma el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil no- vecientos cuarenta y ocho. — El Se- cretario, P. S., R. San Martín.—Vis- to bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(C.—4.558)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En dicho Juzgado de primera ins- tancia número diez, de Madrid, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, se sigue el expediente instado por don Ambrosio Rodríguez Gil, sobre declaración de herederos abintestato de sus tíos doña Sofía y don Patricio Rodríguez Cuéllar, hijos de don Ce- nón y de doña Escolástica, natura- les la primera de Casillas y el se- gundo de Escarabajosa, provincia de Avila, habiendo fallecido la doña Sofía en Gerona el día dos de ago- sto de mil novecientos cuarenta, sin dejar descendientes, y siendo viuda de don Angel García Cuéllar, y el don Patricio en Escarabajosa, el nue- ve de junio de mil novecientos cua- renta y cinco, dejando cuatro hijos llamados Ambrosio, Regino, Vicenta y Rafael, sin que hubiera otorgado testamento; haciéndose constar que la doña Sofía Rodríguez Cuéllar otorgó testamento el quince de octu- bre de mil novecientos veintiuno, an- te el Notario de esta capital don Fe-

derico Plana Pellisa, instituyendo herederos suyos a su madre, doña Es- colástica Cuéllar, y a su marido, don Angel García Cuéllar, habiendo fallecido ambos con bastante anterio- ridad a la doña Sofía.

Lo que se hace público por el pre- sente edicto, llamando a cuantas per- sonas se crean con igual o mejor de- recho a las herencias de los referidos causantes doña Sofía Rodríguez Cué- llar y don Patricio Rodríguez Cué- llar, para que comparezcan ante este Juzgado reclamando sus derechos dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en los periódicos oficiales; advirtiéndoles que si no lo verifican podrá pararles el perjuicio a que haya lugar; haciéndose tam- bién presente que reclaman las heren- cias de expresados causantes sus her- manos doña Isabel y doña Gregoria Rodríguez Cuéllar, y los hijos del don Patricio, Ambrosio, Regino, Vi- cente y Rafael Rodríguez Gil, y su viuda Juana Gil San Segundo.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Se- cretario, Cándido García. — El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—9.965)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que tramita, promovidos a nombre de doña Concepción Gómez Malluguiza y otros, contra don Jeró- nimo González Alonso, sobre recla- mación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, de nuevo, por segunda vez, término de veinte días por lo menos y precio de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, la finca hipotecada, que es:

Parcela de terreno situada en esta capital, con fachada a la calle de Cea Bermúdez, formando un cuadrilátero irregular, con una extensión de cua- trocientos ochenta y cinco metros con diez centímetros cuadrados, equiva- lentes a seis mil doscientos cuarenta y ocho pies cuadrados y ocho décimas de otro. Linda: por Norte o fachada, con la calle de Cea Bermúdez; Pon- niente o derecha, entrando, con la casa número setenta y ocho de la ca- lle de Andrés Mellado, con vuelta a la casa de Cea Bermúdez; Mediodía o fondo, con la casa número setenta y seis de la calle de Andrés Mellado, y por Levante o izquierda, con par- cela que adquirió don Fernando Gar- cía Alcañiz Mandín.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del Ge- neral Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las doce horas, anuncián- dose por medio del presente, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, con expresión de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—9.961)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Higinio Severino Barrueco, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra don Cándido Parra Sierra, sobre reclamación de cantidad, se anuncia nuevamente la venta por primera vez, en pública subasta, de los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Un mostrador de mármol con tablero de mármol y una barra de metal blanco con su instalación de serpentín.

Una caja registradora de madera, marca «National», número cinco mil ciento setenta y siete.

Una cafetera para café exprés, fabricación nacional, marca «Industria Metalúrgica», cuatro portas.

Catorce veladores con pie de madera, redondos, con tapá de mármol amarillento con vetas.

Treinta y ocho sillas de madera pintadas en color gris y tapizado el asiento en color azul.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinticuatro mil cien pesetas, en que han sido tasados pericialmente; y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio deudor, señor Parra Sierra, en el bar «Salamanca», sito en la calle de Goya, número ochenta y ocho.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—9.962)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos de procedimiento sumario, seguidos por las reglas establecidas en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don Eusebio Martínez Cantabrana, contra don Francisco de

las Rivas Sobrini, sobre cobro de un crédito hipotecario, en los cuales se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente participación de finca:

«Dos décimas partes proindiviso en pleno dominio y tres décimas partes en nuda propiedad de la casa en Madrid, calle de Peligros, número veintiuno antiguo y dieciocho moderno, hoy número doce. Corresponde al segundo cuartel de los cuatro en que está dividida esta capital para los efectos de la ley Hipotecaria, Registro de la Propiedad del Norte, distrito judicial y municipal del Hospicio, barrio de las Torres, manzana número doscientos ochenta y nueve. Linda: por el Norte, con la casa número veinte, hoy catorce, de la calle de Peligros, con vuelta a la de Caballero de Gracia; por Mediodía o derecha, con la casa número diez, antes catorce y dieciséis, de dicha calle de Peligros; por Oriente o espalda, con la casa Colegio del Sagrado Corazón de Jesús en la referida calle de Caballero de Gracia, números treinta y ocho al cuarenta y dos, y por Occidente o fachada, con la calle de Peligros. Afecta esta finca, en proyección horizontal, la forma de un cuadrilátero irregular, cuyas líneas son las siguientes: la de fachada mide doce metros quince centímetros; la medianería izquierda, ángulo agudo con la anterior, once metros ochenta centímetros; la de la medianería derecha, ángulo obtuso con la misma o de fachada, tiene una longitud de diez metros ocho centímetros, cerrando el sitio la del testero, con tres metros veintiséis centímetros, y determinando dichas líneas de fachada y medianerías una superficie plana aproximada de ciento treinta y seis metros cuadrados y cinco decímetros, equivalentes a mil setecientos setenta pies cuadrados cuarenta y

ocho décimos de otro. Consta la casa de planta de sótanos en toda superficie, baja, entresuelo, primera, principal y segunda, más las buhardillas trastras que resultan de los peraltes de la armadura; la planta baja está distribuida en portal, caja de escalera, patio cubierto y dos tiendas, a las que corresponden por mitad la planta de sótanos, y las plantas entresuelo, primera, principal y segunda comprenden cada una un solo cuarto.»

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintidós de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y registrarán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a expresado tipo.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Escribanía, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

ción que ha de hacerse de los fondos dichos, en cumplimiento de lo ordenado por la testadora.

987. Aceptar la fianza ofrecida por don Guillermo Hortal López en sustitución de la que en su día hubo de prestar juntamente con su hermano don Pedro, hoy fallecido, para garantizar las obligaciones dimanantes del usufructo existente sobre las casas sitas en la plaza de Santa Cruz, número 3, y calle del León, número 32, cuya nuda propiedad pertenece al Hospital Provincial, y acordar que tan pronto como esté constituida esta nueva garantía se autorice al Banco de España para que devuelva el depósito formalizado en 8 de julio de 1922 a los herederos de dicho don Pedro Hortal López y al único usufructuario actual.

Beneficencia y Sanidad

988. Quedar enterada del movimiento de población habido en los distintos Establecimientos benéfico-provinciales durante el pasado mes de junio.

989. Desestimar instancia suscrita por doña Benita Novillo Merino, interesando el ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes de su hija Marina Bravo Novillo, por no reunir dicha niña las condiciones reglamentarias.

990. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios exigidos, a las niñas Ana María Navarro Moreno, Lucía Sánchez Martín, María Luisa García Miguel, Angeles Albertina Schumer, María de la Soledad López Viruega, Concepción García Ocaña, Adela Gómez Nieto, Carmen Alejo Santamaría y María Jesús Salazar Martínez, números 3.278, 3.577, 3.582, 3.583, 3.584, 3.585, 3.586, 3.588 y 3.594, respectivamente, del registro de turno, y cuando por los mismos les correspondía.

991. Aceptar, a requerimiento de la Diputación Provincial de Guipúzcoa, el cargo de la enferma mental María Savas, repatriada de Francia por las Autoridades consulares españolas en París, y satisfacer las estancias y gastos que ocasione la enferma mencionada,

cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de junio del corriente año.

973. Quedar enterada de escrito de la Sección de Servicios Recaudatorios, en el que comunica que el día primero de los corrientes ha cesado en el cargo de Subjefe de la misma don José de Terán Fernández, por haber tomado posesión del cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Hospital.

974. Aprobar propuesta del Magistrado Juez instructor de expedientes de depuración, incoado a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo de 1939, y, en su consecuencia, admitir al servicio al Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales Nicolás de la Torre Fuentes, imponiéndole la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, de acuerdo con dicha propuesta.

975. Fijar en 4.000 pesetas anuales la retribución complementaria que percibe el Administrador de la Residencia de Ancianos de San Isidro Labrador, en Aranjuez, don Paciano Gallego Poncela, nombrado para el expresado cargo por acuerdo de 17 de mayo del corriente año, y con efectos económicos de la fecha en que tomó posesión del mismo.

976. Acceder a lo solicitado por don Luis García de los Salmones, Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario de la Corporación, y, en su virtud, concederle un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo, en atención a los motivos de salud acreditados por certificación facultativa que acompaña, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

977. Gratificar al personal de la Corporación que ha intervenido en los trabajos de organización de la corrida a beneficio del Hospital Provincial, facultando a la Presidencia para que fije la cuantía de la gratificación y su distribución; cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio.

viamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—9.960)

JUZGADO MUNICIPAL**JUZGADO NUMERO 4****EDICTO**

En el proceso de cognición seguido en el Juzgado municipal número cuatro, bajo el número doscientos siete de orden, del año mil novecientos cuarenta y ocho, a instancia del Procurador señor García López, en nombre de don Joaquín Meseguer Ródenas, contra doña María Josefa Pérez Medina, titular del cuarto principal C del paseo de Santa María de la Cabeza, número diecisiete, de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en el citado procedimiento, se emplaza por medio del presente a dicha demandada, doña María Josefa Pérez Medina, para que en el improrrogable término de veinte días se persone en los autos en forma legal a contestar a la demanda incoada por expresado señor Meseguer Ródenas, al objeto de que satisfaga la cantidad de novecientas pesetas, importe del cincuenta por ciento sobre el alquiler mensual contratado, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete hasta el mes de abril, excluido, del año en curso, a razón de sesenta pesetas mensuales, por haber realizado subarriendo, cesión o traspaso total de la vivienda a doña Ele-

na Areval, que es quien la ocupa en la actualidad; y todo ello a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la vigente legislación especial sobre arrendamientos urbanos. Asimismo se solicita en dicha demanda el pago de los recibos de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año, que se encuentran extendidos con los importes de alquiler, aumentados en el cincuenta por ciento, con más los importes legales anteriores, sumando en su totalidad quinientas noventa y tres pesetas veinte céntimos, por este concepto, por lo cual la reclamación total que se articula es de mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con veinte céntimos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña María Josefa Pérez Medina y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Oficial habilitado (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—9.957)

**JUZGADO MILITAR
REQUISITORIA****JUZGADO PERMANENTE NUM. 5**

Gómez Tomé (Atilano), que también usa el nombre de Felipe Sanz Moreda, de veintidós años, soltero, hijo de Atilano y de Amparo, natural de Madrid, con domicilio en esta capital, calle de San Dimas, núm. 22, comparecerá ante el Juzgado Militar Permanente núm. 5, sito en Piamonte, núm. 2, piso tercero, en el plazo de quince días, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le instruye, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; requiriendo-

se por el presente a toda clase de Autoridades cooperen a la detención del mencionado individuo.

Madrid, a 20 de septiembre de 1948.
El Comandante Juez instructor (ilegible).
(B.—11.125)

**Nueva Empresa de Frontones,
Sociedad Anónima
(N. E. F. S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo que determinan sus Estatutos se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión del día 31 de marzo de 1948.
- 2.º Dimisión del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 3.º Elección de nuevo Consejo de Administración de la misma.

Esta Junta tendrá lugar el día 2 de octubre próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Villanueva, número 2, de esta capital.

Si en esta primera convocatoria no se reuniese el número suficiente de acciones presentes y representadas, con arreglo a los Estatutos, se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha Junta que deberán proveerse en las oficinas de la Sociedad, calle de Villanueva, número 2, Madrid, dos días antes, cuando menos, de la fecha señalada para la celebración, de la oportuna papeleta de asistencia, depositando para ello sus acciones, y que, conforme al artículo 14 de los

Estatutos sociales, el derecho de asistencia sólo se obtiene por la posesión, acreditada de modo fehaciente a juicio del Consejo, de cinco o más acciones, con un mes de antelación a la fecha señalada para su celebración.

Madrid, 23 de septiembre de 1948.
El Secretario del Consejo de Administración, Moisés Garrido.

(A.—9.958)

**Caja de Ahorros y Monte de
Piedad de Madrid
Negociado de Ahorro**

Solicitado duplicado por extravío de las libretas de ahorro siguientes: Central, números 53.065, Felisindo Nogueira Rodríguez; 62.221, María Toral López; 74.503, Pilar Gómez Maza; 79.262, Adriana Coldeira Montero; 101.799, Filomena Alvar González; 134.258, Miguel Casas Plaza y Matilde Favira Sebastián; 138.724, María Natividad García Sebastián; 139.812, Gonzalo Navarro Pastor e Isabel Navarro Hita; 147.287, Lucila Colón Llamazares; 150.254, Nemesia Janeiro Rodríguez. Sucursales, números 360, Toledo, Consuelo Abalos Pérez; 827, 2.ª, María Alcalá Sánchez, y 2.680, 1.ª, Consuelo Sánchez Ovilo, se anuncia al público, por el presente, para proceder a la expedición de nuevas libretas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, a partir de su inserción, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.
El Jefe de Ahorro (ilegible).

(A.—9.959)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 25 32 02

Servicios Recaudatorios

978. Estimar reclamación interpuesta por don Felipe Benito Alvarez, y, en su consecuencia, excluir del padrón de Tasa provincial de Rodaje formalizado para el ejercicio de 1948 por la Secretaría del Ayuntamiento de Navalcarnero a los vehículos que a su nombre figuran con los números 299 y 359, procediendo a la rectificación de la cuota anual señalada al número 197 de matrícula, para la cual se fija el de 80 pesetas anuales.

979. Estimar reclamación interpuesta por don Justo Puerta Pliego, y, en su consecuencia, excluir del padrón de Tasa provincial de Rodaje formalizado para el ejercicio de 1948 por la Secretaría del Ayuntamiento de Meco al vehículo que a su nombre figura con el número 75 de matrícula.

980. Estimar reclamación interpuesta por don Guillermo Obispo López, y, en su consecuencia, excluir del padrón de Tasa provincial de Rodaje formalizado para el ejercicio de 1948 por la Secretaría del Ayuntamiento de Hortaleza al vehículo que a su nombre figura con el número 26 de matrícula.

981. Requerir al Ayuntamiento de Tiernes, de esta provincia, para que en un plazo de quince días ingrese en Arcas provinciales el importe de 3.650 pesetas a que asciende la recaudación de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio de 1947 en el término municipal del indicado Ayuntamiento, de cuyo importe se deducirá el 15 por 100 del premio de administración y cobranza a favor del repetido Ayuntamiento; bien entendido que transcurrido el referido plazo sin haber efectuado tal ingreso, se expedirá la correspondiente certificación de débito para su realización en la vía ejecutiva.

982. Requerir al Ayuntamiento de Anchuelo, de esta provincia, para que en un plazo de quince días ingrese en Arcas provinciales el importe de 2.860 pesetas a que asciende la recaudación de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio de 1947 en el término municipal del indicado Ayuntamiento, de cuyo importe se deducirá el 30 por 100 del premio de administración y cobranza a favor del repetido Ayuntamiento; bien entendido que transcurrido el referido plazo sin

haber efectuado tal ingreso, se expedirá la correspondiente certificación de débito para su realización en la vía ejecutiva.

983. Conceder un plazo que comenzará el 1.º de agosto y finalizará el 10 de septiembre, ambos del año en curso, para que los contribuyentes del término municipal de Alcobendas satisfagan las correspondientes cuotas de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio de 1947, en periodo de pago voluntario, expirado el cual se exigirá su efectividad en la vía de apremio, con los recargos legales previstos; facultando a los Servicios Recaudatorios de esta Corporación para que adopte las medidas necesarias para su cobranza a través del Recaudador de la Zona de Colmenar Viejo.

984. Declarar partidas fallidas las certificaciones del impuesto de Consumos de Lujo expedidas a nombre de Julián Clemente, Ventura Gómez y Leonardo Cobos, por un importe de 900, 1.500 y 1.800 pesetas, respectivamente.

Sesión del día 24 de julio de 1948**Asuntos Contenciosos**

985. Quedar instruida de los derechos de la Corporación en su número 258, del año 1947, que se sigue en el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, por hurto en el Hospital Provincial, y acordar no mostrarse parte, de momento, en dicho procedimiento, sin renunciar a ninguno de los demás beneficios que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal concede.

986. Aprobar las operaciones particionales del caudal relicto de doña Josefa Sánchez Sepúlveda, aceptando el legado de parte al cuota deferido por la misma a favor del Hospital Provincial, y acordar que por el señor Depositario de Fondos provinciales, en nombre del excelentísimo señor Presidente, se haga efectivo en el Banco de España el importe de 3.949,92 pesetas del depósito abierto a nombre del citado Establecimiento benéfico; aprobando también la distribu-